

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R092REC/2013, de 14 de mayo, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R092REC/2013, DE 14 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R130REC/2011, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece para los estudios de grado en su artículo 12, apartado 8: *“De acuerdo con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.”*

Esta posibilidad viene también recogida en el artículo 12 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007.

Por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011, se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias.

Dentro de las actividades universitarias por las que el alumno de grado se hace merecedor del reconocimiento de créditos, se encuentra sin duda desempeñar con aprovechamiento las funciones propias de alumno colaborador en un determinado Departamento de la Universidad, pues estos alumnos, al objeto de incrementar y mejorar su formación, colaboran en las funciones de investigación y docencia.

Tratándose, por tanto, de actividades que enriquecen la formación de los alumnos y, además, en las materias propias de los estudios de grado que cursan, merecen un tratamiento diferenciado respecto a otras actividades que no tienen una relación tan directa con los planes de estudio cursados.

En consecuencia, al objeto de incluir expresamente esta posibilidad, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN,

Artículo único. Modificación de Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias

La citada resolución se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añaden las siguientes rúbricas al articulado:

Capítulo I. Disposiciones Generales, que comprende el artículo 1

Capítulo II. Actividades susceptibles de reconocimiento, que comprende los artículos 2 a 6 bis

Sección 1. Actividades programadas, que comprende los artículos 2 a 6

Sección 2. Otras actividades que comprende el artículo 6 bis

Capítulo III. Procedimiento, que comprende los artículos 7 y 8

Dos. Se añade el Artículo 6 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 6 bis. Alumnos Colaboradores.

Los alumnos colaboradores podrán obtener el reconocimiento de hasta 3 créditos anuales por el desempeño de sus funciones, siempre que reciban informe anual favorable y que no superen en su conjunto los 10 créditos totales por este concepto.”

Tres. Se añade un apartado 3 del Artículo 8, con la siguiente redacción:

“3. En el caso de alumnos a los que se reconozcan créditos por su condición de alumno colaborador, si obtuvieron plaza de alumno colaborador que contara con reserva de crédito destinada a financiar un posible reconocimiento de créditos, la citada reserva de crédito se hará cargo de los precios públicos a abonar. En caso contrario, el alumno colaborador abonará el precio público establecido.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOUCA.

Cádiz, 14 de mayo de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo